

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 31

DÍA 31 DE JULIO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día treinta y uno de Julio de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE JULIO DE 2006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 24 de julio de 2006, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

2.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

Período: 2.005

<u>Número</u>	<u>F.Trasm.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
894	21/10/05	PISO 3º	6,77
895	21/10/05	PISO 3º	117,95
TOTAL PERÍODO			124,72
TOTAL			124,72

3.- ASUNTOS DE PERSONAL.

3.1.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD, DE UN CONSERJE-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PARA SUPLIR LA AUSENCIA POR I.T. DE D. AITOR BORDEL DE LA IGLESIA.

Dada cuenta de la situación de I.T. de D. Aitor Bordel de la Iglesia, Conserje-Mantenedor de Instalaciones Deportivas Municipales, desde el pasado día 11 de julio y habida cuenta de que seguirá en dicha situación por lo menos durante todo el mes de agosto.

Vista la necesidad de contratar una persona con el fin de que el servicio no se vea afectado, y habida cuenta de la bolsa de trabajo existente después de la celebración del proceso selectivo para la contratación de Conserje-Mantenedor de Instalaciones Deportivas Municipales, en el año 2.005.

Como quiera que el aspirante que superó dos ejercicios, D. Víctor Pérez Barrón, rechaza la contratación ofrecida, y el aspirante que superó un ejercicio con mayor puntuación es María Cristina Sabando Barcina.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D^a María Cristina Sabando Barcina , como Conserje-Mantenedor de Instalaciones Deportivas Municipales mediante contrato interinidad, acogido al R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre

2).-La duración del contrato será desde el 1 de agosto de 2.006 hasta que finalice la situación de I.T. de D. Aitor Bordel de la Iglesia.

3).- La interesada deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo efectivamente trabajado.

4).- Las retribuciones serán las que para dicho puesto de trabajo están establecidas.

5).- La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de Negociado de Servicios Generales, a los efectos oportunos

7).- Facultar al Sr.Alcalde, o persona en quiene delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

3.2.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO "INFORMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", MEDIANTE CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2006, por el que se aprobaba el proyecto "Informatización y Actualización del Cementerio Municipal", y se solicitaba subvención al Servicio Riojano de Empleo.

Vista la Resolución del Servicio Riojano de Empleo, por la que se concede a la Corporación una subvención para la realización del proyecto.

Vista la propuesta del Servicio Riojano de Empleo, de contratación a favor de D^a Elena Tobía González.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D^a Elena Tobía González, como Auxiliar Administrativo para la realización del proyecto de "Informatización y Actualización del Cementerio Municipal" mediante contrato de obra o servicio determinado, acogido al R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre

2).-La duración del contrato será desde el 1 de agosto al 31

de diciembre de 2006.

3).- La interesada deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo efectivamente trabajado.

4).- Las retribuciones serán de 631,20 euros brutos mensuales referidos a 12 mensualidades.

5).- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de Negociado de Servicios Generales, a los efectos oportunos

7).- Facultar al Sr. Alcalde, o persona en quiene delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

4.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA VEGA MARTINEZ CELADA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CARNICERIA SITA EN CALLE SANTA LUCIA, NUMERO 36.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de enero de 2.006 por Doña María Vega Martínez Celada, en la que solicita licencia ambiental para actividad de carnicería sita en calle Santa Lucía, número 36.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 19 de enero de 2.006 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 26 de abril de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en

materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de

declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

b) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

c) La resistencia al fuego "RF" de las acometidas de las medianerías, forjados o elementos compartimentadores en sectores de incendio a fachada, garantizará el cumplimiento del artículo 15.2.2 de la NBE-CPI 96.

d) La clase "M" de los materiales garantizará el cumplimiento del artículo 16.3 de la NBE-CPI 96.

e) En referencia a los pasos de tuberías y conductos, deberá garantizarse el cumplimiento del artículo 18.1 de la NBE-CPI 96.

f) Deberá colocar una puerta que separe el obrador 1 de la zona de pasillo de entrada a los vestuarios y servicios higiénicos.

5.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA VEGA MARTINEZ CELADA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CARNICERIA-CHARCUTERIA, SITO EN CALLE SANTA LUCIA, NUMERO 38.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de agosto de 2.005 por Doña María Vega Martínez Celada, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a carnicería-charcutería, sito en calle Santa Lucía, número 38

(Expte. 31208, 301/05) (Expediente de liquidación nº183/06). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de junio de 2.006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 31 de julio de 2.006, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 19 de agosto de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en

el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 991,88 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia

urbanística por importe de 354,24 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 170/05).

6.- SOLICITUD DE CAJA VITAL DE VITORIA Y ALAVA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ENTIDAD BANCARIA SITA EN CALLE LA VEGA, NUMERO 24.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de diciembre de 2.005 por Don Luciano López de Luzuriaga, en representación de Caja Vital de Vitoria y Alava, en la que solicita licencia ambiental para actividad de entidad bancaria sita en calle La Vega, número 24.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de diciembre de 2.005 y el informe del Jefe Local de Sanidad, de fecha 28 de diciembre de 2.005.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de

propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

b) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

c) En base a las características de la actividad y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ordenanza de ruidos y vibraciones de Haro, se exigirán los aislamientos acústicos mínimos establecidos en los mismos, para todas las paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos y para el forjado de separación con las viviendas que según la memoria cuentan con un aislamiento de 43 dB(A) y 53 dB(A), respectivamente.

d) Las puertas que deban ser utilizadas en la evacuación, mientras el establecimiento permanezca ocupado, no podrán estar cerradas con llave por el lado desde el cual esté prevista dicha evacuación y serán fácilmente operables. Las puertas de salida de un establecimiento utilizadas para la evacuación no podrán permanecer bloqueadas por una cerradura eléctrica de seguridad durante la ocupación del local en cuestión, con independencia de las características de los dispositivos.

7.- SOLICITUD DE CAJA VITAL KUTXA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA, SITO EN CALLE LA VEGA, Nº24.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de noviembre de 2.005 por Don Luciano López de Luzuriaga Ormaetxea, en representación de Caja Vital Kutxa, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a oficina bancaria, sito en calle la Vega, número 24 (Expte. 31208, 411/05). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Miguel Carricas Torres.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de junio de 2.006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 31 de julio de 2.006, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 30 de noviembre de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la

dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17).- La colocación de rótulos en fachada, se ajustarán a las especificaciones establecidas en el artículo 79 de las Ordenanzas del Plan General Municipal y de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Haro, y se deberá realizar consulta previa con los servicios técnicos municipales.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre

construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.219,22 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.864 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 267/05).

8.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA VEGA RIOJA CANTABRANA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA FRUTERIA SITA EN CALLE SANTA LUCIA, NUMERO 32-A.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de junio de 2.005 por Doña María Vega Rioja Cantabrana, en la que solicita licencia ambiental para actividad de tienda de frutas y verduras sita en calle Santa Lucía, número 32A.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 30 de junio de 2.005 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 9 de diciembre de 2.005.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el

siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

b) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

c) Los elementos estructurales del establecimiento garantizarán una estabilidad al fuego mínima "EF-90" en cumplimiento del artículo 14 de la NBE-CPI 96 (forjados, vigas, pilares, etc.).

d) En base a las características de la actividad y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ordenanza de ruidos y vibraciones de Haro, se exigirán los aislamientos acústicos mínimos establecidos en los mismos, para todas las paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos y para el forjado de separación con las viviendas.

e) En la zona donde se encuentra el lavabo situado en los servicios higiénicos deberá colocar las taquillas necesarias para guardar las prendas y enseres del personal manipulador del establecimiento.

f) Deberá disponer de un espacio o dispositivo cerrado donde guardar los productos y utensilios de limpieza del establecimiento para evitar posibles contaminaciones.

9.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA VEGA RIOJA CANTABRANA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A TIENDA DE FRUTAS, SITO EN CALLE SANTA LUCIA, NUMERO 32 A.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de abril de 2.005 por Doña María Vega Rioja Cantabrana, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a tienda de frutas, sito en calle Santa Lucía, número 32A (Expte.

31208, 112/06) (Expediente de liquidación nº148/05). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Jose Ignacio Santos Cabezón.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de junio de 2.006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 31 de julio de 2.006, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 12 de abril de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en

el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 562,97 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia

urbanística por importe de 201,06 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 56/05).

10.- SOLICITUD DE RESIDENCIAL EL MAZO, S.A., DE DEVOLUCION DE AVAL PRESENTADO POR LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA UE6.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de junio de 2.006 por Don Miguel Angel Ibáñez Nieto, en representación de Residencial El Mazo, S.A., en la que solicita la devolución del aval de 70.369,65 euros, presentado en garantía de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 6.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto municipal, de fecha 7 de julio de 2.006

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.006.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a Don Miguel Angel Ibáñez Nieto, en representación de Residencial El Mazo, S.A., el aval de 70.369,65 euros, depositado en garantía de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 6.

11.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIOS EN CALLE LA VEGA, N°20.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de junio de 2.006 por Construcciones Cruz San Román, S.A., en la que solicita licencia de ocupación de 17 m2. de vía pública con andamios en calle la Vega, número 20.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 20 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio

de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m². y día, para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

12.- SOLICITUD DE LUIS MARTINEZ BENITO, S.A., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 32 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE JULIAN FERNANDEZ OLLERO, 4, 6 Y 8 Y CALLE NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, N°62.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 4 de julio de 2.006 por Don José Ignacio Martínez Milloslada, en representación de Luis Martínez Benito, S.A., en la que solicita licencia de primera ocupación de 32 viviendas, locales, garajes y trasteros, en calle Julián Fernández Ollero, números 4, 6 y 8 y en calle Nuestra Señora de Begoña, número 62.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Díez Torre, de fecha 17 de julio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

13.- OBRAS PARA INSTALACION DE VARIANTE DE LINEA AEREA "OESTE" DE STR "HARO" (TRAMO A C.T. CARRASCO) ENTRE LOS APOYOS 34 Y 61.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U. , de Variante de Línea Aérea "Oeste" de STR "Haro" (Tramo a C.T. Carrasco) entre los apoyos 34 y 61, para suministro eléctrico de la urbanización del Sector 1.2. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 17 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

14.- OBRAS PARA INSTALACION DE VARIANTE DE LINEA AEREA "OESTE" DE STR "HARO" (TRAMO CIRCUNVALACION) ENTRE LOS APOYOS 83 Y 54.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., de Variante de línea aérea "Oeste" de STR "Haro" (Tramo Circunvalación) entre los apoyos 83 y 54, para suministro eléctrico de la urbanización del Sector 1.2. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 17 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

15.- SOLICITUD DE FINCAS LANDA, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN CALLE SEVERO OCHOA, NUMEROS 32, 34 Y 36.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de julio de 2.006 por Fincas Landa, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de tres viviendas unifamiliares sitas en calle Severo Ochoa, números 32, 34 y 36.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Díez Torre, de fecha 21 de julio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

16.- SOLICITUD DE DON CARLOS SANCHEZ ORTIZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN AVENIDA JUAN CARLOS I, N°11.

Vista la instancia presentada en fecha 19 de julio de 2.006 por Don Carlos Sánchez Ortiz, en la que solicita licencia de obras

para instalación de ascensor en avenida Juan Carlos I, número 11. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz (Expte.31208, 218/2.006).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de julio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Díez Torre, de fecha 21 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.006, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.006.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.528,80 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 546 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 197/06).

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Escrito de la Agrupación Jarrera de Miranda de Ebro, informando del nombramiento de D^a Ana Isabel Cadiñanos Castro, como nueva Presidenta de dicha Agrupación.

-- Escrito remitiendo información relativa a la octava edición del Programa Volver a las Raíces.

-- Fax del Consejo Regulador Rioja informando de la Oferta Pública de Empleo, para la próxima vendimia.

Remitir a la Oficina de Empleo.

-- Escrito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad sobre segregación de la parcela cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Consejería, para ampliar el C.P. "Ntra. Sra. de la Vega".

-- Escrito de D. Alberto Esteban Bilbao, solicitando un radar debido a la gran velocidad que bajan los camiones de la Cantera.

Requerir a la empresa "Ofitas de San Felices" para que debido a las reiteradas quejas que se modere la velocidad, de lo contrario deberemos de tomar otras medidas.

-- Fax de la Dirección General de Medio Natural sobre medidas extraordinarias de prevención incendios forestales.

-- Escrito de UNICEF solicitando la donación de algún objeto emblemático de nuestra ciudad, para la subasta radiofónica a beneficio de Unicef.

-- Invitación al Alcalde del Ayuntamiento de Labastida a las Fiestas Patronales el día 6 de agosto de 2006.

Acudirá el Alcalde y el Teniente de Alcalde.

-- Invitación al Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri a las Fiestas Patronales el día 7 de agosto de 2006.

Acudirá el Alcalde y el Teniente de Alcalde.

-- Escrito de D^a Pilar Gomez Belloso, solicitando un carril de bicicletas desde el estanque hasta la estación de autobuses.

Estudiaremos su solicitud aunque no parece en principio muy viable por ser una carretera autonómica.

-- Invitación al Alcalde del Ayuntamiento de Tirgo a las Fiestas Patronales el día 6 de agosto de 2006.

Agradecer deferencia, pero disculparse por no poder asistir, por compromisos anteriores.

-- Informa Salud Pública sobre las Piscinas Municipales.

Se ordenará de forma inmediata para tomar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias observadas.

18.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos :

18.1.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "S.1.2 Nº4" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., de Centro de Transformación "S.1.2, nº4" y línea subterránea de alimentación al mismo, para suministro de energía eléctrica al Sector 1.2 . Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 27 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 27 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

18.2.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "S.1.2 Nº5" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA

Distribución Eléctrica, S.A., de Centro de Transformación "S.1.2 N°5" y línea subterránea de alimentación al mismo, para suministro eléctrico al Sector 1.2. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 27 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 27 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

18.3.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "S.1.2 N°6" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., de instalación de Centro de Transformación "S.1.2 N°6" y línea subterránea de alimentación al mismo, para suministro eléctrico de la urbanización del Sector 1.2. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 27 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 27 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

18.4.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "S.1.2 N°7" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., de Centro de Transformación denominado "s.1.2 N°7" y línea subterránea de alimentación al mismo, para suministro eléctrico de la urbanización del Sector 1.2. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 27 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del Arquitecto municipal, de fecha 27 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes

y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

18.5.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "S.1.2 Nº8" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., de Centro de Transformación denominado "S.1.2 Nº8" y línea subterránea de alimentación al mismo, para suministro eléctrico de la urbanización del Sector 1.2. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 27 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 27 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad

en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

18.6.- OBRAS PARA INSTALACION DE C.T. "S.1.2 N°9" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A., de Centro de Transformación denominado "S.1.2 N°9" y línea subterránea de alimentación al mismo, para suministro eléctrico de la urbanización del Sector 1.2. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Ángel García Alvero.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 27 de julio de 2.006 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 27 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Mª Mercedes González